



Ayuntamiento de Valmojado

NIF. P-4518100E
Pl. de España, 1 45940 VALMOJADO
Tfno. 918170029 Fax 918183083

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES

POTENCIALMENTE PELIGROSOS

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos por la concesión de una licencia que otorgara el Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento de desarrollo, por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como dice la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal y deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica, que resida en el Municipio.

ARTÍCULO 3. ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Se consideran animales potencialmente peligrosos a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y los Anexos I y II del Decreto 287/2002, de 22 de marzo, los siguientes:

- Los animales de la fauna salvaje, como son:



Ayuntamiento de Valmojado

NIF. P-4518100E
Pl. de España, 1 45940 VALMOJADO
Tfno. 918170029 Fax 918183083

1. Clase de los reptiles: todos los cocodrilos, caimanes y ofidios venenosos, y del resto todos los que superen los dos kilogramos de peso actual o adulto.

2. Artrópodos y peces: aquellos cuya inoculación de veneno precise de hospitalización del agredido, siendo el agredido una persona no alérgica al tóxico.

3. Mamíferos: aquellos que superen los diez kilogramos en estado adulto.

- En particular, los perros que pertenecen a estas razas, con más de tres meses:

1. American Staffordshire Terrier.

2. Starffordshire Bull Terrier.

3. Perro de Presa Mallorquín.

4. Fila Brasileño.

5. Perro de Presa Canario.

6. Bullmastiff.

7. American Pittbull Terrier.

8. Rottweiler.

9. Bull Terrier.

10. Dogo de Burdeos.

11. Doberman.

12. Mastín napolitano.

13. Cruces de los anteriores entre ellos o con otras razas obteniendo una tipología similar a alguna de estas razas.

- Los perros que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

1. Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

2. Marcado carácter y gran valor.

3. Pelo corto.

4. Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.



Ayuntamiento de Valmojado

NIF. P-4518100E
Pl. de España, 1 45940 VALMOJADO
Tfno. 918170029 Fax 918183083

5. Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

6. Cuello ancho, musculoso y corto.

7. Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.

8. Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

- Animales agresivos que hayan mordido a personas o animales, y cuya agresión haya sido notificada o pueda ser demostrada.

- Perros adiestrados para el ataque.

ARTÍCULO 4. LA LICENCIA MUNICIPAL.

Toda persona que quiera ser propietaria de un animal potencialmente peligroso, tanto de un perro de una de las razas referidas en el artículo anterior como de un perro con todas o la mayoría de las características enumeradas en el citado precepto, deberá solicitar previamente una licencia.

La obtención de una licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos devengará una tasa municipal. La cuantía quedará fijada en su correspondiente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 5. ÓRGANO COMPETENTE PARA OTORGAR LA LICENCIA.

El Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Ayuntamiento de Valmojado

NIF. P-4518100E
Pl. de España, 1 45940 VALMOJADO
Tfno. 918170029 Fax 918183083

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE LA LICENCIA.

Para obtener la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos se necesita acreditar los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.

- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

- Certificado de aptitud psicológica y física (certificado extendido por un psicólogo titulado dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud de la licencia administrativa. Será semejante al necesario para la posesión de armas).

- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120.000,00 €.

- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

- En el caso de los animales de la fauna salvaje, la obtención de la licencia estará condicionada a la presentación de una Memoria descriptiva en la que se analicen las características técnicas de las instalaciones y se garantice que son suficientes para evitar la salida y/o huida de los animales. Dicha Memoria deberá estar suscrita por un Técnico competente en ejercicio libre profesional.

ARTÍCULO 7. PLAZO.

La licencia tendrá un período de duración de tres años, tras el cual deberá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.



Ayuntamiento de Valmojado

NIF. P-4518100E
Pl. de España, 1 45940 VALMOJADO
Tfno. 918170029 Fax 918183083

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde que se produzca, al Alcalde.

ARTÍCULO 8. REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

El titular de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal, con independencia de su inscripción en otros Registros de carácter supramunicipal, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente licencia, debiendo aportar los siguientes datos:

- Los datos personales del tenedor:

Nombre:

Dirección:

DNI:

Actividad a la que se dedica con el animal:

Título (si lo tuviera):

- Las características y datos identificativos del animal:

Especie:

Raza:

Edad:

Sexo:

Color:

Signo de identificación (microchip):

- El lugar habitual de residencia del animal.

- El destino del animal, a:

Convivir con los seres humanos.

Finalidad distinta, por ejemplo, la guarda, protección...



Ayuntamiento de Valmojado

NIF. P-4518100E
Pl. de España, 1 45940 VALMOJADO
Tfno. 918170029 Fax 918183083

- Todas las incidencias que concurren a lo largo de la vida del animal, tanto las compras como las ventas del mismo, traslados, la esterilización, el tipo de adiestramiento que ha recibido, los ataques o peleas en las que ha participado, y cualquier otro dato de importancia en la vida del animal.

ARTÍCULO 9. IDENTIFICACIÓN.

En el caso de perros potencialmente peligrosos, los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de identificar el animal mediante un microchip, que deberá implantarse al animal.

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DE LOS TENEDORES.

1. El titular de la licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia.

2. La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

3. Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos, que impida la apertura de la mandíbula para morder.

4. Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, que permita el dominio sobre el animal en todo momento, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona, siempre siendo esta mayor de edad.

5. Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberá estar atado, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.



Ayuntamiento de Valmojado

NIF. P-4518100E
Pl. de España, 1 45940 VALMOJADO
Tfno. 918170029 Fax 918183083

6. La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

7. La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.

8. Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.

9. En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

10. Los propietarios de animales pertenecientes a fauna salvaje no podrán exhibirlos ni mantenerlos en la vía pública, locales públicos distintos a los autorizados al efecto y zonas comunes de edificios habitados. Deberán mantenerlos confinados en todo momento, de acuerdo con las características biológicas de la especie de que se trate.

11. Los perros pertenecientes a las razas enumeradas en el artículo 2 de esta Ordenanza podrán eximirse de la conducción con bozal cuando acrediten su adiestramiento y posterior superación de un test de socialización. No obstante, esta exención solo será aplicable cuando quien pasee al perro sea la persona con la que se superó el mencionado test. Estas pruebas deberán ser renovadas anualmente.

12. El propietario, criador o tenedor de un animal que agrede a personas o a otros animales causándoles heridas de mordedura, será responsable de que el animal sea sometido a reconocimiento de un veterinario en ejercicio libre de su profesión, en dos ocasiones dentro de los diez siguientes a la agresión.



Ayuntamiento de Valmojado

NIF. P-4518100E
Pl. de España, 1 45940 VALMOJADO
Tfno. 918170029 Fax 918183083

Dicho reconocimiento tendrá por objeto comprobar la presencia o ausencia de síntomas de rabia en el animal.

13. Obligación de comunicar la agresión al responsable del Registro municipal a efectos de que la misma se inscriba.

ARTÍCULO 11. INFRACCIONES Y SANCIONES.

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, avalará el inicio del expediente sancionador. Serán de aplicación las sanciones del artículo 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas **muy graves** las siguientes:

- Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie, y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.
- Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
- Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

Las infracciones leves están sancionadas con multa desde 150,25 a 300,51 euros.

Las infracciones graves desde 300,52 hasta 2.404,07 euros.

Las infracciones muy graves desde 2.404,60 hasta 15.025,30 euros.



Ayuntamiento de Valmojado

*NIF. P-4518100E
Pl. de España, 1 45940 VALMOJADO
Tfno. 918170029 Fax 918183083*

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este Municipio, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, modificado por el Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.